Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0867/2020

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0867/2020	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 07 de octubre de 2020	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco		Folio de solicitud: 0432000216619
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	El particular requirió del sujeto obligado aquí recurrido, diecisiete puntos relacionados con sesiones de la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	En su respuesta, el sujeto obligado proporcionó información a cada uno de los puntos de la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión señalando dieciocho agravios en los que medularmente se inconforma por que se le proporciona información diversa a la que solicitud o algunos puntos no se encuentran fundado y/o motivados.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, modificar la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: • Mediante correo electrónico enviado al particular, proporcione de forma fundada y motivada la información requerida en los puntos que corren del número 2 al número 17 de la solicitud.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?		10 días hábiles

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Xochimilco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0867/2020

Ciudad de México, a 07 de octubre de 2020.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0867/2020**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Xochimilco a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	13
CUARTA. Estudio de la controversia	25
QUINTA. Responsabilidades	32
Resolutivos	32

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 08 de enero de 2020, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo por presentada a

la persona hoy recurrente mediante una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0432000216619, mediante la cual requirió:

> "EL ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA RESPECTO DE LA COMISION DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL CONSEJO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO DE: TODAS (OS) Y CADA UNA (O) DE:
> 1.-LAS CONVOCATORIAS QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LAS SESIÓNES CELEBRADAS POR ESTA.
> 2.-LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.
> 3.-LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN.
> 4.-LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISION EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA.
> 5.-LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISION.
> 6.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA COMISION A LA SECRETARIA TECNICA DEL PLENO DEL CONSEJO EN LAS QUE LE HA O HAYA REQUIERO INFORMACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA.
> 7.-LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMISION.
> 8.-LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.
> 9.-LAS PETICIONES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISION DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.
> 10.-DE LAS MINUTAS, NOTAS INFORMATIVATIVAS, SIGNADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION.
> *11.-LOS PROGRAMAS, APROBADOS POR ESTA COMISION.*
> *12.-DE LAS CONVOCATORIAS, CITATORIOS, REQUIRIMIENTOS Y SOLICITUDES REALIZADAS POR LA COMISION.*
> *13.-DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.*
> *14.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTA COMISION.*
> *15.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS.*
> *16.-DE LAS OPINIONES Y PETICIONES RECABADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LA CIUDADANIA Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.*

17.- DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISION CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS DE ESTOS" (Sic).

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" e indicó como medio para recibir notificaciones "Por Internet en INFOMEXDF (sin Costo)"

II. Respuesta del sujeto obligado. El 30 de febrero de 2020, previa ampliación de plazo,el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso mediante el oficio XOCH13.SER.038.2020 de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Secretario Técnico del Concejo de la Alcaldía Xochimilco, informó lo siguiente:

"…
1 · LAS CONVOCATORIASQUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTA.
R= UNA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

2.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.
R= CONFORME A LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO NO ES UNA ATRIBUCIÓN.

3.• *LOS DICTÁMENESEMITIDOSPOR LA COMISIÓN.*
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 *DEL* ***REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.***

4.- LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISIÓN EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCJONES EMITIDASPOR ESTA.
R= 13 SESIONES ORDINARIAS, 2 SESIONES SOLEMNES Y 3 EXTRAORDINARIAS

5.- LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN.
R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, LA
COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.

6.- LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN A LA SECREATRÍA TÉCNICA DEL PLENO DEL CONCEJO EN LAS QUE LE HA O HAYA REQUERIDO INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES AMDINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA
***R= NO REALIZO** SOLICITUD.*

7.- LAS CITACIONESQUE PREVIO ACUERO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOSPARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINESLA COMISIÓN.
R= FUERON 2 Y LAS PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE LIGA
www.xochimilco.cdmx.gob.mxlconcjaelesprinpcall/

8.-LOS INFORME RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACÓIN DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISIÓN.
R= 107 HOJAS

9.-LAS PETICIONES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.
R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMJLCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.

10.- DE LAS MINUTAS, NOTAS INFORMATIVAS, SIGNADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN.
R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO,

11.- LOS PROGRAMAS, APROBADOS POR ESTA COMISIÓN.
R= 3 PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACION Y 2 ANTEPROYECTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020

12.- DE LAS CONVOCATORIAS, CITATORIOS, REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES REALIZADOS POR LA COMISIÓN.
R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.

13.- DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMESRENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓNDE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISIÓN.
R= DOS HASTA EL MOMENTO

14.- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENORGÁFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN.
R= TODAS LAS VERCIONES ESTENOGRAFIAS ESTAN EN LA PAGI A DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA
http://www.xochimilco.cdmx.gob.mxlconceJalesprincipal/

15.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS.
R= TRES HASTA EL MOMENTO

16.- DE LAS OPINIONES Y PETICIONES RECABADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDASA ESTAS.
R- NO SE RECIBIERON OPINIÓN Y PETICIONES.

17.- DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDfA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTOS· .(sic)
R= DOS HASTA EL MOMENTO
"(sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 20 de febrero de 2020, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

"1.-LAS CONVOCATORIAS QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LAS SESIÓNES CELEBRADAS POR ESTA.
R= UNA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

PRIMERO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO Y FECHA DE LAS CONVOCATORIAS SI NO LO FUE LAS CONVOCATORIAS QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LAS SESIÓN ES CELEBRADAS POR ESTA.

2.-LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COM ISIÓN.
R= CONFORME A LOS ARTICULO$ 99, 100 Y 101 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO ASI COMO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO INTERN O DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE LA CIUDAD DE MEXICO NO ES UNA ATRIBUCION.

SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA

3.-LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN.
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ESTABLECIO QUE NO ERA NECESARIO.

TERCER AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA

4 . - LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISION EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA.
R= 13 SESIONES ORDINARIAS, 2 SESIONES SOLEMNES Y 3 EXTRAORDINARIAS.

CUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD LO ES EL NUMERO SESIONES SI NO LO ES LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISION EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA.

5.-LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISION.
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ESTABLECIO QUE NO ERA NECESARIO.

QUINTO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.

6.-LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA COMISIONA LA SECRETARIA TECNICA DEL PLENO DEL CONSEJO EN LAS QUE LE HA O HAYA REQUIERO INFORMACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA.
R= NO SE REALIZO SOLICITUD.

SEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA SU RESPUESTA. OJO

7.-LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA El CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMISION.
R= FUERON 2 Y LAS PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE LIGA.

http://www.xochimilco.cdmx.gob-mx/concejalesprincipal/

SEPTIMO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO FUE EL NUMERO Y LIGA DE LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMISION.

8.-LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COM ISION.
R= 107 HOJAS.

OCTAVO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE HOJAS QUE CONTIENEN LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA

COMISION SINO LO FUE LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.

9. - LAS PETICIONES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISION DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ESTABLECIO QUE NO ERA NECESARIO.

NOVENO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.

10.-DE LAS MINUTAS, NOTAS INFORMATIVATIVAS, SIGNADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION.
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ESTABLECIO QUE NO ERA NECESARIO .

DECIMO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA

11. - LOS PROGRAMAS, APROBADOS POR ESTA COMISION.
R= 3 PROGRAMAS DE DESARROLLO DELEGACIONAL Y 2 ANTEPROYECTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020.

DECIMO PRIMER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE PROGRAMAS APROBADOS POR ESTA COMISION SI NO LO FUE LOS PROGRAM AS, APROBADOS POR ESTA COMISION.

12.-DE LAS CONVOCATORIAS, CITATORIOS, REQUIRIMIENTOS Y SOLICITUDES REALIZADAS POR LA COMISION.
R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ESTABLECIO QUE NO ERA NECESARIO.

DECIMO SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.

13.-DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INF ORM ES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.
***R=** DOS HASTA EL MOMENTO.*

DECIMO TERCER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION SI NO LO FUE DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.

14.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTA COMISION.
R= TODAS LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS ESTAN EN LA PAGI DEL CONSEJO DE LA ALCALDIA.

http://www.xochimilco.cdmx.gob-mx/concejalesprincipal/

DECIMOCUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL VINCULO ELECTRONICO SI NO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTA COMISION. PERO ADEMAS EL VINCULO ELECTRONICO QUE CITA NO SE PUEDE VISIALIZAR LO PETICIONADO.

15.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS.
***R=** TRES HASTA EL MOMENTO.*

DECIMOQUINTO AGRAVIO: LA SOLCITUD NO LO FUE DEL NUMERO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS, SINO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS.

16.-DE LAS OPINIONES Y PETICIONES RECABADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE LA CIUDADANIA Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.
***R=** NO SE RECIBIERON OPINION Y PETICIONES*

DECIMOSEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA.

17.- DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISION CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS DE ESTOS.
R=DOS HASTA EL M OM ENTO.

DECIMO SEPTIMO.- LA SOLCITUD NO LO ES EL NUMERO SI NO LO ES DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISION CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS DE ESTOS.

DECIMO OCTAVO .- Me causa agravio la falta de respuesta congruente y la entrega de la información solicitada respecto de los planteamientos signados en mi solicit ud de acceso a la información publica, en donde el sujeto obligado ALCALDIA de XOCHIMILCO omite dar respuesta a los cuestionamientos. *" (Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 25 de febrero de 2020, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El 12 de marzo de 2020, mediante correo electrónico enviado a esta ponencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones y emitió una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 20 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

En este orden de ideas, este órgano garante advierte la posible actualización de la causal prevista en la fracción II del artículo 249 de Ley de Transparencia, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia, de conformidad con el precepto citado, que a la letra dice lo siguiente:

> ***"Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> ***…***
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> ***…"***

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

De lo anterior, como quedó asentado en los antecedentes, tenemos el sujeto obligado proporcionó información a través de su respuesta complementaria, comprobando la emisión de la misma al correo electrónico del particular.

Resulta necesario analizar si se satisface lo solicitado a través de la información entregada en dicha respuesta para efectos de determinar si en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, como se revisará en las siguientes líneas:

- De la lectura del agravio vertido vemos que el particular se duele expresando dieciocho agravios.
- El sujeto obligado hace de conocimiento de esta Ponencia que emitió una respuesta complementaria al particular con la que pretendió subsanar los actos que causaron inconformidad a la persona recurrente.

Mediante un estudio comparativo, revisaremos si la respuesta complementaria proporciona la información suficiente para satisfacer los requerido, como se observa a continuación:

Agravio	**Respuesta Complementaria**	**SUBSANA EL AGRAVIO**
PRIMERO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO Y FECHA DE LAS CONVOCATORIAS SI NO LO FUE LAS CONVOCATORIA	CON FUNDAMENTO EN EL ART 53, APARTADO C, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO ; ARTICULO 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CUIDAD DE MÉXICO Y DEL ARTICULO 18 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO. -SE LLEVÓ A CABO 1, EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.	Sí, toda vez que el particular, tanto en la solicitud como el agravio no indica requerir copia, por lo

S QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LAS SESIÓN ES CELEBRADAS POR ESTA.		que basta con la información de cuantas convocatorias se han emitido y la fecha.
SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA	LOS ACUERDOS SON 14 A LA FECHA DE INGRESODE LA SOLICITUD. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO53 APARTADO C, PARRAFO I. DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.	NO, toda vez que habla de acuerdos y la solicitud refiere actas.
TERCER AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 APARTADO ·c, FRACCION XVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO. ARTICUL0·18FRACCIONX Y ARTICULO 2. 5FRACCION XIV DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA** ALCALDIA DE XOCHIMILCO. CON FUNDAMENTOEN EL ARTICULO 92 DE LA **LÉY ORGANICA DE ALCALDIAS.** SECUENTAN ·c oN 14 DICTÁMENES EMITIDOS.	NO, toda vez que no motiva su respuesta
CUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD LO ES EL NUMERO SESIONES SI NO LO ES LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISION EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO92 DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS 14 ACTAS	NO, toda vez que no proporciona la clave con la que se indentifica cada acta.

QUINTO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 APARTADO C, FRACCION VII DE LA **CONSTITUCION POLiTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.** 14 RESOLUCIONES.	NO, toda vez que no motiva su respuesta.
SEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA SU RESPUESTA. OJO	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 APARTADO C, FRACCIONVII DE LA **CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.85 DE LA **LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS** NO SE TIENEN SOLICITUDES POR PARTE DE LA COMISIÓN A LA SECRETARIA TÉCNICA DEL DEL CONCEJO.	SI, proporciona los fundamentos e indica que no se tienen solcitudes
SEPTIMO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO FUE EL NUMERO Y LIGA DE LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMISION.	CON FUNDAMENTOEN EL ARTICULO 53 APARTADO C, FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLÍTICA. DE LA CIUDADDE MEXICO. CON FUNDAMENTOEN EL ART.89 LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXCI O. ART.29 FRACCION XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO. -FUERON 4 INVITACIONES.	Sí, el particular no requirió copia, por lo que basta con que proporcione fundamento y cuantas invitaciones
OCTAVO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 APARTADO C, FRACCION IX DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDADDE MEXICO.	Sí, el particular no requirió copia, por lo que basta

HOJAS QUE CONTIENEN LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION SINO LO FUE LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.	ART 89 LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDADDE MEXICO. ART.18 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO. -4 INFORME.S	con que proporcione fundamento y cuantos informes
NOVENO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	ART 53 APARATOO C FRACCION VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO. ART.104 FRACCION VIII LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. ART.29 FRACCION XVI Y XVII; DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.** - 4 PETICIONES	No, toda vez que no motivó la respuesta
DECIMO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA	ART 53 APARATDO C FRACCION. VII Y VIII DE LA **CONSTITUCIONPOLITICA DE LA CIUDAD** DE MEXICO. ART.104FRACCION VIII **LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDADDE MEXICO.** ART.29 FRACCION XVI Y XVII; DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.**	No, no motiva la respuessta

	- 4 MINUTAS.	
DECIMO PRIMER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE PROGRAMAS APROBADOS POR ESTA COMISION SI NO LO FUE LOS PROGRAM AS, APROBADOS POR ESTA COMISION.	ART.103 FRACCION 1, 11, Y 111. ART.18 FRACCION 11 Y 111 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO. *TRES PROGRAMAS:* *A) PROGRAMADE DESARROLLO DELEGACIONAL* *8) ANTE- PROYECTOS DE EGRESOSDEL EJERCICIOFISCAL2019.* *C) ANTE- PROYECTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIOFISCAL 2020.*	Sí, toda vez que menciona cuantos y cuales programas
DECIMO SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	ART 53 APARATOO C FRACCION VII Y VIII DE LA **CONSTTI UCIONPOLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.100 Y 104 FRACCION VIII LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. SE CITO A DOS COMPARECENCIAS AL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. SE CITARON A DOS COMPARECENCIAS A LA COORDINIADORADE SEGURIDADCIUDADANA	Sí, motiva la respuesta
DECIMO TERCER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE LAS COMPARECENCI AS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIO N DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO	CON FUNDAMENTO EN EL ART.89 LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO. ART.18 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERNODEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO. SE CITO A DOS COMPARECENCIAS AL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION CIUDADANA. SE CITARON A DOS COMPARECENCIAS A LA COORDINIADORA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	No, no hace mención de los informes rendidos

ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION SI NO LO FUE DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.		
DECIMOCUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL VINCULO ELECTRONICO SI NO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTA COMISION. PERO ADEMAS EL VINCULO ELECTRONICO QUE CITA NO SE PUEDE VISIALIZAR LO PETICIONADO.	ART 53 APARATOO C FRACCION VII Y VIII DE LA **CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.104 FRACCION VIII **LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.29 FRACCION XVI Y XVII; DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.** LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEOQUE SE HAN LLAVADO ACABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES, HAN SIDO RECABADAS Y SE ENCUENTRAN A ESTA FECHA EN EL SIGUIENTE LINK. PARA CONSULTA Y ANALISIS DE LA CIUDADANIA.Y SE PUEDEN SOLICITAR ANTE LA COORDINACIONDE COMUNICACIÓN SOCIAL. HTTP://WWW.XOCHIMILCO.CDMX.GOBMX/CONCEJALESPRINCIPAL	Sí, el link proporcionado contienen la información solicitada

DECIMOQUINTO AGRAVIO: LA SOLCITUD NO LO FUE DEL NUMERO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS, SINO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS	ART 53 APARATDO C FRACCION VII Y VIII DE LA **CONSTITUCION POLiTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.104 FRACCION VIII **LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ART.29 FRACCION XVI Y XVII; DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.** LAS GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO QUE SE HAN LLAVADO ACABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES, HAN SIDO RECABADAS Y SE ENCUENTRAN A ESTA FECHA EN EL SIGUIENTELINK. PARA CONSULTA Y ANALISIS DE LA CIUDADANIA. HTTP://WWW.XOCHIMILCO.CDMX.GOBMX/CONCEJALESPRINCAILP/	Sí, el link proporcionado contienen la información solicitada
DECIMOSEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA.	ART 53 APARTADO C, FRACCION VIII DE LA **CONSTITUCION POLiTICA DE LA CIUDAD** DE MEXICO. ART. 84 DE **LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUIDAD DE MEXICO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 Y 46 DEL **REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA** XOCHIMILCO. SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DE 6 INTEGRANTES DEL CONCEJO, A LO CUAL DANDO RESPUESTA NO HAY INTEGRANTES DE LA CIUDADANIA EN LAS COMISIONES, POR TANTONO HAY OPINIONES NI PETICIONESRECABADAS.	Sí, se encuentra fundadndo y motivando lo solicitado
DECIMO SEPTIMO.- LA	ART 53 APARTADO C, FRACCION VIII DE LA **CONSTITUCION POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.**	SÍ,indica cuales

SOLCITUD NO LO ES EL NUMERO SI NO LO ES DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISION CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS DE ESTOS.	CON FUNDAMENTO EN EL ART.89 **LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.** ARTICULO 25 FRACCION X, XI Y XII, **DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO.** -INFORMEDE ACTIVIDADESDE LA COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA. -INFORMEDE ACTIVIDADES DE LA DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONCIUDADANA. -PRESENTACION DEL ANTE-PROYECTO DEL EJERCICIO DE EGRESOS 2020 DE LA DIRECCION GENERAL DE PARTICIPACIONCIUDADANA Y DE LA COORDINACION DE SEGURIDAD CIUDADANA.	fueron los temas tratados.
DECIMO OCTAVO .- Me causa agravio la falta de respuesta congruente y la entrega de la información solicitada respecto de los planteamientos signados en mi solicit ud de acceso a la información publica, en donde el sujeto obligado ALCALDIA de XOCHIMILCO omite dar respuesta a los cuestionamientos		

Del desglose antes expuesto, se tiene como resultado que el sujeto obligado no atendió satisfactoriamente algunos de los puntos de la solicitud, por lo tanto la respuesta complementaria no satisface la totalidad de lo requerido por lo que **se desestima.**

Al no encontrarse acreditada la causal de sobreseimiento aquí estudiada, este Instituto procede a realizar el estudio de fondo del medio de impugnación en que se actúa, como queda en las siguientes líneas.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió del sujeto obligado aquí recurrido, diecisiete puntos relacionados con sesiones de la Comisión de Participación y Seguridad Ciudadana.

En su respuesta, el sujeto obligado proporcionó información a cada uno de los puntos de la solicitud.

Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión señalando dieciocho agravios en los que medularmente se inconforma por que se le proporciona información diversa a la que solicitud o algunos puntos no se encuentran fundado y/o motivados.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realiza sus manfiestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente

resolución debe resolver si el sujeto obligado lesionó el derecho de acceso a la información pública del particular, al entregar información que no corresponde a lo solicitado o si careció de fundamentación y motivación.

CUARTA. Estudio de la controversia.

De acuerdo con los agravios expresados en el considerando que antecede, observamos que los mismos devienen de la atención otorgada por el sujeto obligado, puesto que consisten en que se duele porque el sujeto obligado no proporciona la información de acuerdo a lo solicitado o careción de fundamentnación y motivación. Por ello, resulta conveniente resolver todos lo agravios en conjunto, en virtud de la relación que guardan entre sí, toda vez que la molestia proviene de la misma acción realizada por el Sujeto Obligado; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que menciona lo siguiente:

> ***Artículo 125.-***
> *La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*
>
> *Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual establece:*
> *Registro No. 254906*
> *Localización: Séptima Época*
> *Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común*
> ***CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL****. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*

Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

Aclarado lo anterior, procedemos a hacer el planteamiento del objeto de estudio, por lo que mediante la utilización de una metodología analítica, daremos respuesta a la siguiente interrogante:

- ¿el sujeto obligado fue exhaustivo al dar respuesta a la solicitud?

Para resolver a tal cuestionamiento, resulta pertinente consultar lo que la Ley de Transparencia local establece para dar una correcta atención a la solicitudes de acceso a la información pública, en los artículos que a continuación se trascriben:

> *"**Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia**, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información."*
>
> *"**Artículo 201. Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública**, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate."*
>
> *"**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos**."*

Los preceptos antes transcritos, instruye a los sujetos obligados, al momento de dar respuesta a una solicitud, deben a atender a los principios de máxima publicidad y

eficiacia, entre otros; asimismo, deberán garantizar las medidas y condiciones para que los particulares puedan ejercitar efectivamente su derecho de acceso a la información, otorgando en versión pública los documentos que de acuerdo a sus normatividad aplicable, tiene como facultades y atribuciones.

Lo anterior resulta relevante para el caso que nos ocupa, puesto que el sujeto obligado prentedió dar atención a todos los planteamientos contenidos en la solicitud, sin embargo el particular expone que la respuesta no satisfizo todos los alcances de cada uno, por la tanto, para facilitar nuestro analisis nos apoyaremos del siguiente esquema:

SOLICITUD	**RESPUESTA**	**Agravio**	**Calificación del agravio**
1. LAS CONVOCATORIASQUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTA.	R= UNA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018	PRIMERO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO Y FECHA DE LAS CONVOCATORIAS SI NO LO FUE LAS CONVOCATORIAS QUE HAYA EMITIDO LA SECRETARÍA DE LA COMISION PARA LA REALIZACION DE LAS SESIÓN ES CELEBRADAS POR ESTA.	Infundado, el solicitante no señaló que datos requería sobre las convocatorias, ni indicó requerir copia, por lo que lo proporcionado por el sujeto obligado, satisface lo solicitado.
2.- LOS ACUERDOS TOMADOS EN CADA UNA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN.	R= CONFORME A LOS ARTÍCULOS 99, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO	SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que hay acuerdos.

	INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO NO ES UNA ATRIBUCIÓN.		
3.• LOS DICTÁMENESEMITIDOSPOR LA COMISIÓN.	R= DE ACUERDO AL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.	TERCER AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que hay dictámenes.
4.- LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISIÓN EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCJONES EMITIDASPOR ESTA.	R= 13 SESIONES ORDINARIAS, 2 SESIONES SOLEMNES Y 3 EXTRAORDINARIAS	CUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD LO ES EL NUMERO SESIONES SI NO LO ES LAS ACTAS CELEBRADAS Y SIGNADAS POR LA COMISION EN LAS QUE CONSTEN LAS SESIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA.	Fundado, la respuesta no indica que actas fueron emitidas.
5.- LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN.	R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.	QUINTO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que hay resoluciones

6.- LAS SOLICITUDES QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN A LA SECREATRÍA TÉCNICA DEL PLENO DEL CONCEJO EN LAS QUE LE HA O HAYA REQUERIDO INFORMACIÓN DE LAS UNIDADES AMDINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA	R= NO REALIZO SOLICITUD.	SEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA SU RESPUESTA. OJO	Fundado, el sujeto obligado no fundó ni motivó su respuesta
7.- LAS CITACIONESQUE PREVIO ACUERO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOSPARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINESLA COMISIÓN.	R= FUERON 2 Y LAS PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE LIGA www.xochimilco.cdmx.gob.mxlconcjaelesprinpcal/	SEPTIMO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO FUE EL NUMERO Y LIGA DE LAS CITACIONES QUE PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, HAYA REALIZADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA QUE HAYA ESTIMADO NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMISION.	Parcialmente fundado, el solicitante no indicó que datos requería de las citaciones, por lo que el número proporcionado por el sujeto obligado es correcto, sin embargo, respecto a la liga, debió indicar en que parte del portal se encuentra
8.-LOS INFORME RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACÓIN DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISIÓN.	R= 107 HOJAS.	OCTAVO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE HOJAS QUE CONTIENEN LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION SINO LO	Fundado, lo proporcionado no corrsponde a lo solicitado.

		FUE LOS INFORMES RENDIDOS POR LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA DE XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.	
9.-LAS PETICIONES QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS A ESTAS.	R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDIA DE XOCHIMJLCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.	NOVENO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que hay peticiones
10.- DE LAS MINUTAS, NOTAS INFORMATIVAS, SIGNADAS POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN.	R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO	DECIMO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que hay minutas
11.- LOS PROGRAMAS, APROBADOS POR ESTA COMISIÓN.	R= 3 PROGRAMA DE DESARROLLO DELEGACION Y 2 ANTEPROYECTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2019 Y 2020	DECIMO PRIMER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE PROGRAMAS APROBADOS POR ESTA COMISION SI NO LO FUE LOS PROGRAM AS, APROBADOS POR ESTA COMISION.	Parcialmente fundado, el solicitante no indicó que datos requería de las citaciones, por lo que el número proporcionado por el sujeto obligado es correcto, sin embargo, en aras de atender el principio de máxima publicidad, la respuesta debió incluir el nombre de estos programas.

12.- DE LAS CONVOCATORIAS, CITATORIOS, REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES REALIZADOS POR LA COMISIÓN.	R= DE ACUERDO AL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO, LA COMISIÓN ESTABLECIÓ QUE NO ERA NECESARIO.	DECIMO SEGUNDO AGRAVIO: NO MOTIVA LA RESPUESTA.	Fundado, el sujeto obligado funda su respuesta sin embargo no realiza la adecuación de los preceptos normativos al caso en concreto para motivar su respuesta. Ahora bien, de la complementaria se desprende que se citaron servidores públicos, por lo que debió proporcionar los datos al respecto
13.- DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMESRENDIDOS LOS TITULAES DE LA ADMINISTRACIÓNDE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISIÓN.	R= DOS HASTA EL MOMENTO	DECIMO TERCER AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL NUMERO DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION SI NO LO FUE DE LAS COMPARECENCIAS Y DE LOS INFORMES RENDIDOS LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO ANTE EL PLENO DE ESTA COMISION.	Fundado, el sujeto obligado no funda su respuesta ni proporciona los datos de dichas comparecencias privilegiando el principio de máxima publicidad
14.- DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENORGÁFICAS Y VIDEOGRABADAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A	R= TODAS LAS VERCIONES ESTENOGRAFIAS ESTAN EN LA PAGI A DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA	DECIMOCUARTO AGRAVIO: LA SOLICITUD NO LO FUE EL VINCULO ELECTRONICO SI NO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS VERSIONES ESTENOGRAFICAS Y VIDEOGRABADAS	Parcialmente fundado, el solicitante no indicó que datos requería por lo que el link es correcto, sin embargo el sujeto obligado debió indicar en que parte se encuentra lo solicitado

CABO POR EL PLENO DE LA COMISIÓN.	http://www.xochimilco.cdmx.gob.mxlconceJalesprincipal/	DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE ESTA COMISION. PERO ADEMAS EL VINCULO ELECTRONICO QUE CITA NO SE PUEDE VISIALIZAR LO PETICIONADO.	
15.-DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS.	R= TRES HASTA EL MOMENTO	DECIMOQUINTO AGRAVIO: LA SOLCITUD NO LO FUE DEL NUMERO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS, SINO LO FUE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS REUNIONES PÚBLICAS QUE HAYA REALIZADO LA COMISION Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTAS	Fundado, el sujeto obligado no funda su respuesta ni proporciona los datos de dichas comparecencias privilegiando el principio de máxima publicidad
16.- DE LAS OPINIONES Y PETICIONES RECABADAS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LAS RESPUESTAS EMITIDASA ESTAS.	R- NO SE RECIBIERON OPINIÓN Y PETICIONES.	DECIMOSEXTO AGRAVIO: NO FUNDA NI MOTIVA LA RESPUESTA.	Fundado, no funda ni motiva su respuesta
17.- DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS	R= DOS HASTA EL MOMENTO	DECIMO SEPTIMO.- LA SOLCITUD NO LO ES EL NUMERO SI	Parcialmente fundado, el sujeto obligado debió proporcionar mayores datos

DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISIÓN CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDfA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS EN ESTOS		NO LO ES DE LOS TEMAS TRATADOS EN LAS MESAS DE TRABAJO QUE HAYA REALIZADO LA COMISION CON LOS TITULARES DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO Y DE LOS ACUERDOS CELEBRADOS DE ESTOS.	de los temas trados, en atención a la máxima publicidad
		DECIMO OCTAVO .- Me causa agravio la falta de respuesta congruente y la entrega de la información solicitada respecto de los planteamientos signados en mi solicitud de acceso a la información publica, en donde el sujeto obligado ALCALDIA de XOCHIMILCO omite dar respuesta a los cuestionamientos	Parcialmente fundado, toda vez que es correcto que la respuesta no cumple con los alcances suficientes para tener por satisfechos todos los puntos de la solicitud.

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra totalmente satisfecha, es así que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

"LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"TITULO SEGUNDO

DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

…

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas."

Teniéndose que todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no se satisface todos los puntos de la solicitud.

De todas las aseveraciones aquí vertidas, se tiene que el sujeto obligado no genera certeza jurídica con la información proporcionada, por lo que se concluye que el agravio es **parcialmente fundado.**

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **modificar** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Mediante correo electrónico enviado al particular, proporcione de forma fundada y motivada la información requerida en los puntos que corren del número 2 al número 17 de la solicitud.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/NYRH

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO